

**RECURSO DE REPOSICION. AUTO MAYO 11 DEL 2021. DEMANDADA: LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA**

Lipa medina <lipacame@gmail.com>

Vie 14/05/2021 2:54 PM

**Para:** Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (300 KB)

Recurso de Reposición Juzgado 21 Civil Municipal (Liliana Casañas).pdf; Email 14 de Abril del 2021 Juzgado 21 4 y 30 pm.pdf; Email 14 de Abril del 2021 Juzgado 21 1 y 37 pm.pdf;

**Señora Juez 21 Civil Municipal de Cali. Gina Paola Cortés López.  
Señora Secretaria María Isabel Alban**

Cordial saludo

Por medio del presente me permito adjuntar recurso de reposición contra auto del 11 de mayo del 2021, notificado por estados No. 076 del 13 de mayo del 2021 e igualmente anexo dos emails del 14 de abril del 2021. (1:37 pm y 4:30 pm)

Lo anterior para un total del 04 folios

Por favor me confirma el recibo de este correo

Muchas gracias

**LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA  
C.C. 66844773**

**DEMANDANTE: NOEL ALONSO HOYOS**

**DEMANDADAS: NANCY GALARZA RENTERÍA  
MARIA CÉNIDE MERCADO  
LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA**

**RADICACION: 76001400302120200177-00**

**Doctora**  
**GINA PAOLA CORTÉS LÓPEZ**  
**JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
**E.S.D**

**PROCESO : EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**

**DEMANDANTE: NOEL ALONSO HOYOS**

**DEMANDADAS: NANCY GALARZA RENTERÍA**  
**MARIA CÉNIDE MERCADO**  
**LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA**

**RADICACION: 76001400302120200177-00**

**LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66844773 de Cali, en mi calidad de demandada dentro del proceso en referencia, con todo respeto comparezco ante su despacho para presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha Mayo 11 del 2021, notificado por estado No. 076 de Mayo 13 del 2021 mediante el cual el Juzgado no acepta el documento recibido el 14 de abril de 2020 a las 4:30p.m., titulado *“COMPLEMENTACION DE PRUEBA PARA INCLUIR EN CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES. DEMANDADO: LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA”*, por considerarlo extemporáneo.

Mi inconformidad se basa en el hecho en que mi primer escrito de contestación, excepciones y pruebas lo envié al correo electrónico por usted descrito a la 1:37 p.m y en que hice la siguiente salvedad al funcionario encargado del recibo: (copia textual del correo que anexo)

“...En documento aparte envió el documento denominado: video - audio Hoyos, toda vez que a pesar de haberlo enviado por el DRIVE comprimido, no lo descarga con los otros archivos anexos..”

La anterior consideración la realicé teniendo en cuenta que desde las 9 am de ese día, traté de enviar en un solo archivo todo el material probatorio, incluyendo el video, pero fue imposible por el peso de este.

Al respecto a la 1:45 pm el funcionario encargado acusa el recibido.

Posteriormente continué con la tarea de enviar el video, pero en dos ocasiones que traté de adjuntar el archivo, se tardó en reconocerlo, para finalmente bloquearme el computador.

En medio de ésta situación, recurrí a otra persona para que me asesorara sobre como lo podía enviar dicho video y quien suministrándome instrucciones de manera virtual logré de casi tres horas finalmente remitirlo por intermedio de un enlace a las 4:30 p.m, indicándole nuevamente al funcionario la complementación al correo anterior, lo sucedido con el peso del video y donde igualmente acusa el recibo a las 4:44 pm. (se anexa copia email).

Atendiendo el escrito de contestación y excepciones que formulé el 14 de abril del 2021, donde doy a conocer no solo la afectación psicológica y falta de paz que data desde el año 2019 por la labor premeditada de éste prestamista el cual se ha incrementado al observar que inexplicablemente figura en la demanda mi dirección de residencia donde vivo con mi familia, sin que se la hubiera suministrado, el video hace parte de las pruebas principales para determinar el actuar del Señor Hoyos, tal es así que en el mismo escrito y contestación hago alusión en algunos

aportes del mismo e igualmente hago una transcripción de lo conversado, copia que envió en documento pdf titulado (transcripción video-audio. Reunión Hoyos) y que fue enviado en el primer email a la 1:30 pm.

La anterior situación se incrementa con el perjuicio económico que estoy padeciendo por la labor orquestada de éste demandante en donde está siendo descontado de mi salario una suma considerable de dinero, situación financiera que como usted es conocedora señora Juez por las situaciones de violencia y vandalismo principalmente en ésta ciudad, empeoraron, incrementándose el valor de los alimentos y medicamentos, los cuales como cabeza de familia de tres personas de tercera edad, compro para garantizarles unas condiciones dignas de vida y salud y que no pueden dar espera.

Igualmente considero Señora Juez que el presente caso contiene un aspecto jurídico diferente, por tal razón traigo a colación un concepto de la Corte Constitucional referente a la aplicabilidad de la analogía y que me permito de manera respetuosa hacer copia textual de unos apartes: (...) "... La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución..." (...).

Por tal razón y en aras de garantizar mis principios constitucionales al debido proceso y el derecho a la defensa solicito respetuosamente se haga aplicación por analogía toda vez que anuncié al funcionario mediante un primer correo electrónico que iba a enviar en otro correo un video sumamente pesado, siendo aceptado el recibo en las dos ocasiones y el cual por la cantidad de megas del archivo, no llegó en la hora que ustedes describen en el presente auto, caso que por analogía puede ocurrir como cuando la normatividad permite que se envíe las demandas por el correo electrónico y el físico llegue después, en ese caso se entiende que la demanda fue presentada cuando se envió el correo electrónico, para mi situación actual sucedió lo mismo, indiqué el envío del video desde el primer correo.

Por lo anterior solicito al Despacho reponer el auto recurrido en el sentido de garantizar mi debido proceso y el derecho a la defensa, no negando la prueba y aceptando el video – audio hoyos como material probatorio que le anuncié al funcionario de su despacho en primer email que iba a ser aportado en otro correo y que el acusó su recibo

Anexo Email del 14 de abril del 2021 (1:37 y 4:30 pm respectivamente), constante de dos folios.

Muchas gracias por su atención

*Liliana Patricia Casañas*

**LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA**  
C.C. 66844773 de Cali

**SECRETARIA**

**En la fecha, a las 7 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado de Recurso de Reposición**

**Cali, 24-May-2021**

**Secretaria,**



MARIA ISABEL ALBAN



Lipa medina &lt;lipacame@gmail.com&gt;

---

**RE: COMPLEMENTACION DE PRUEBA PARA INCLUIR EN CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES . DEMANDADO: LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA**

---

**Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 14 de abril de 2021, 16:44

Para: Lipa medina &lt;lipacame@gmail.com&gt;

ACUSO RECIBIDO

---

**De:** Lipa medina <lipacame@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 14 de abril de 2021 4:30 p. m.**Para:** Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** COMPLEMENTACION DE PRUEBA PARA INCLUIR EN CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES .  
DEMANDADO: LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA

Buenas tardes

Cordial saludo

Considerando lo descrito en anterior correo anterior y teniendo en cuenta que el archivo adjunto hace parte junto al anterior material probatorio del primer email, el cual por ser tan pesado, no aceptó ser comprimido, ni enviado con los anteriores, envío video - audio Reunión Hoyos., el cual puede ser tenido en cuenta a través del siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/19oCuppp8x49Ya1Bv7Vb9qxJDbmhwnvYi/view?usp=sharing>

Muchas gracias.

LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA  
C.C. 66844773**DEMANDANTE: NOEL ALONSO HOYOS****DEMANDADAS: NANCY GALARZA RENTERÍA  
MARIA CÉNIDE MERCADO  
LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA****RADICACION: 76001400302120200177-00**



Lipa medina &lt;lipacame@gmail.com&gt;

---

**RE: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES . DEMANDADO: LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA**

1 mensaje

---

**Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 14 de abril de 2021, 13:45  
Para: Lipa medina <lipacame@gmail.com>**ACUSO RECIBIDO**

---

**De:** Lipa medina <lipacame@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 14 de abril de 2021 1:37 p. m.**Para:** Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES . DEMANDADO: LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA

Señora Juez 21 Civil Municipal de Cali. Gina Paola Cortés López.

Señora Secretaria María Isabel Alban

Cordial saludo

Por medio del presente me permito adjuntar mi escrito de contestación de demanda con las correspondientes excepciones y soportes probatorios.

En documento aparte envió el documento denominado: video - audio Hoyos, toda vez que a pesar de haberlo enviado por el DRIVE comprimido, no lo descarga con los otros archivos anexos

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, constante de 28 folios.

Por favor me confirman el recibo de toda la documentación.

Muchas gracias

LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA

C.C. 66844773

**DEMANDANTE: NOEL ALONSO HOYOS****DEMANDADAS: NANCY GALARZA RENTERÍA  
MARIA CÉNIDE MERCADO  
LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA****RADICACION: 76001400302120200177-00**